

Señor Rexidor Decano se manifestó a ³⁵ 36

su mrd q. habiendo tenido noticia de la subida de precio
en cada libra de Jabon blando; cuya novedad la exma.

naba el pp. se haia formado q. inmediatamente se citase

al Ayuntamiento ya con Abogado incluso el Aposol de
Villa para q. con dictamen de ellos con el expediente

se determinase lo q. fuese mas conforme; con cuyo motivo

y habiendose citado para Cavildo extraordin. se pre-

sentó en el referido señores, y en seguida el Sr.

Dⁿ Sebastian Tacu, habiendo comparecido el ministro

procurero manifestando q. aunq. havia hecho repetidas

dilig. en busca del Sr. Diego Alf. Guadrado, no lo

havia hallado; y en su defecto, no permitiendo el asunto

la menor dilacion por lo q. permitio q. en ello niente

se causan a este comun. Acordaron q. instruido o ho

señor licenciado el expediente q. motiva este Cavildo,

de su parecer para en su villa resolver este Ayunt.

tamiento lo q. en su por convenientes: y oho señor li-

enciado habiendo visto el referido expediente, y con-

ferenciado con lo señores Capitulares lo q. creyo nece-

sario. Dixo: que no siendo el Abuso el Tabon de esta

Villa renta real, ni finca de tropia, ni pagarse quota

alguna por ellos a este fondo entiendo q. la oim comun

cada por el señor G^{ral} de esta Provincia ha fra

en sujecion a sus yslas del presente Rey, no debe

ponerse en ejecucion lo uno por haver sido despachada

